

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-140840- -00001-0000

Fecha: 2010-01-28 16:44:25 Dep. 2020 DIR NULVASCH
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASLNACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención en Fase
Nacional PCT para "NUEVOS COMPUESTOS 892".-Clase C07D
473/22.-Expediente número 09-140.840.-

1. Me refiero a mi solicitud de patente de 9 de Diciembre de 2009.
2. Atentamente me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia, hacen a favor de mí representado de sus derechos sobre el mismo, debidamente apostillado.
3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Suecia

El presente documento oficial

2. ha sido firmado por Anne-Marie Bonde

3. en su calidad de Notario Público

4. y lleva el timbre/sello de Notario Público
en Estocolmo

Lo cual se certifica

5. en Estocolmo

6. el 11.01.2010

7. por Björn Sandin

Notario Público

8. No 63

9. Timbre/Sello:

10. Firma:



ASSIGNMENT

The undersigned,

Robert EHRL and Bengt ÅSLUND

domiciled in

both of

AstraZeneca R&D Södertälje, SE-151 85 Södertälje,
Sweden

hereby state under oath to be the sole and true inventor
of

NEW COMPOUNDS 892

state as well that assign, without reservations or
limitation, in favor of

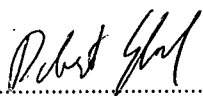
AstraZeneca AB

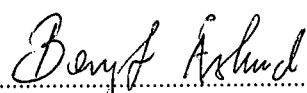
a corporation organized and existing under the laws of
Sweden

domiciled in

SE-151 85 Södertälje, Sweden

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.


.....
Robert EHRL


.....
Bengt ÅSLUND

TRASPASO

abajo firmado

Robert EHRL y Bengt ÅSLUND

domiciliado en

Ambos de

AstraZeneca R&D Södertälje, SE-151
85 Södertälje, Suecia

decla bajo juramento ser único y verdadero inventor
de.

NUEVOS compuestos 892

Declaramos asimismo que ced y transferimos sin
reserva ni limitación, a favor de la sociedad

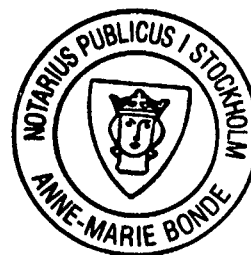
AstraZeneca AB.

organizada y existente de conformidad con la leyes de
Suecia

domiciliada en

SE-151 85 Södertälje, Suecia

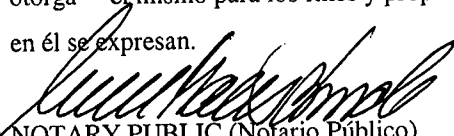
Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.



CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los 11 días del mes de enero
, comparecí personalmente ante mí,
Notario Publico,
ROBERT EHRL

a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarado ante mí que
otorga el mismo para los fines y propósitos que
en él se expresan.


NOTARY PUBLIC (Notario Público)
Anne-Marie Bonde

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

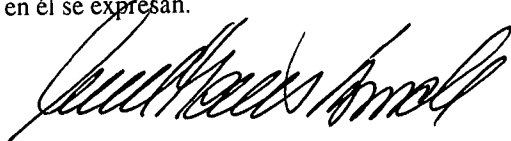
On this 11 day of
personally appeared before me, a Notary Public,

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and
duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los 11 días del mes de enero
, comparecí personalmente ante mí,
Notario Publico,
BENGT ÅSLUND

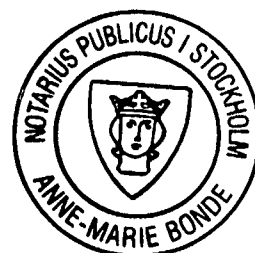
a quien doy fé de conocer y me consta que
la persona descrita y firmante
del documento que precede, declarado ante mí que
otorga el mismo para los fines y propósitos que
en él se expresan.



NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

On this day of
personally appeared before me, a Notary Public,

to me known and known to me to be the person
described in and who executed the foregoing document,
and
duly acknowledged to me that
executed the same for the uses and purposes
therein expressed.





Bogotá,
2020

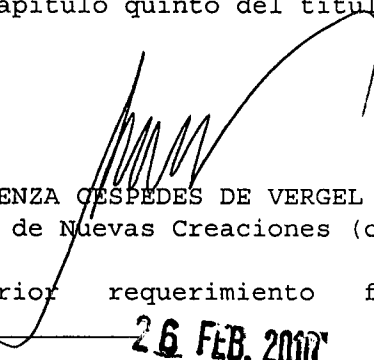
Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ASTRAZENECA AB

REFERENCIA	Radicación No.	09 140840
	Solicitud internacional	PCT/GB2008/050433
	Fecha inicio fase nacional	13/01/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	2591

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de quince reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 26 FEB. 2010
adpall



Bogotá,
2020

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ASTRAZENECA AB

REFERENCIA	Radicación No.	09 140840
	Solicitud internacional	PCT/GB2008/050433
	Fecha inicio fase nacional	13/01/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	62592

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular Única 5.2.9)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 26 FEB. 2010
adpall